

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** relativa al expediente 2021/036/000090 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 17 de Noviembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENNA por delegación, a 17 de Noviembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 24 de Noviembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Deportes y Salud
Servicios Municipales de Salud
Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia
Tlf.: 968247062
968247112
Fax: 968247804



EXPTE. 2021/036/000090

**INFORME- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**

Visto el expediente 2021/036/000090 iniciado a distintas Asociaciones de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración con el Servicio Murciano de Salud, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Murcia cofinancia desde hace años, en virtud de Convenio de Colaboración con el Servicio Murciano de Salud, prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2020, las actividades de distintas Asociaciones que trabajan en el ámbito del Plan Municipal sobre Drogodependencias, para colaborar en el desarrollo de actividades de asistencia y reinserción de drogodependientes dentro del Término Municipal de Murcia.

El objeto de las subvenciones a las asociaciones detalladas en el apartado Primero de este Acuerdo, consiste en el desarrollo de programas de prevención, reinserción y rehabilitación de drogodependientes.

La subvención que se propone se enmarca en la competencia que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, dónde se incluye la Protección de la Salubridad Pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social. Por otra parte el Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Murcia de 1.997, contempla entre sus objetivos: atender a drogodependientes, facilitar y potenciar la creación de grupos de autoayuda y ONGs, así como apoyar a las existentes, y fomentar la colaboración con instituciones que aborden la asistencia a toxicómanos.

Comprobada la eficacia de las actuaciones llevadas a cabo, se procede la concesión de la subvención para el año 2021, con el fin de permitir la continuidad de los citados programas

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021-2023, ejercicio 2021, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de julio de 2021. La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye como línea específica el desarrollo de programas de promoción y prevención de la

Fecha documento: 17 de Noviembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 17 de Noviembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 24 de Noviembre de 2021

salud, figurando expresamente la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Asociación de alcohólicos y familiares y Fundación Solidaridad y Reinserción Proyecto Hombre.

No habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al año en curso y con el fin de agilizar el sistema de concesión de ayudas aprobado en el PES 2021-2023, en aplicación de lo establecido en su artículo 8.4, se propone la concesión de la subvención a la Asociación de Alcohólicos y Familiares, Alfamur, con C.I.F. G-73044315, a la Fundación Diagrama, con C.I.F. F-73038457 y Fundación Solidaridad y Reinserción Proyecto Hombre, con C.I.F. G-30428445, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión.

TERCERO: Para las subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SEXTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 24 de febrero de 2022.

Fecha documento: 17 de Noviembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 17 de Noviembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 24 de Noviembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Deportes y Salud
Servicios Municipales de Salud
Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia
Tlf.: 968247062
968247112
Fax: 968247804



A la vista de todo lo expuesto, la Adjunta a la Jefatura de Servicio, por autorización del Director del Área de Salud Pública, propone de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, a la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital, elevar para su aprobación a la Junta Municipal de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Conceder a las Asociaciones que se relacionan a continuación, las siguientes subvenciones directas por razones de interés público, social, económico y humanitarias, situadas dentro del marco del Plan Municipal sobre Drogodependencias, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, ejercicio 2021, autorizando, disponiendo y reconociendo las obligaciones correspondientes:

- **Asociación Alfamur (G- 73044315)** 2.500€
- **Fundación Diagrama (G-73038457)**..... 12.000€
- **Fundación Solidaridad y Reins.- Proyecto Hombre (G-30428445)** 20.000€

TOTAL 34.500€

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención.

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida **2021/036/3113/48903** acreditándose la existencia de crédito suficiente por documentos expedidos por el departamento de contabilidad, n.º **920210035800 (2.500€)**, **920210035802 (12.000€)** y **920210035801 (20.000€)**, por importe total de **34.500€**.

TERCERO: Que para las subvenciones que se proponen conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

29gWqdsA0aSKfmiQeJqK6+P0bZiUL86gm-YlCg

PNVY3KtqH+glJ*v6xNbu071RjGB9J3p1N1obRXXA

Fecha documento: 17 de Noviembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA por delegación, a 17 de Noviembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 24 de Noviembre de 2021

-Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación. La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.

Fecha documento: 17 de Noviembre de 2021
FIRMADO

1.- ADJUNTA A LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENNA por delegación, a 17 de Noviembre de 2021
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 24 de Noviembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Deportes y Salud

Servicios Municipales de Salud
Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia

Tlf.: 968247062
968247112

Fax: 968247804



- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Las subvenciones concedidas se justificarán como plazo máximo el 24 de febrero de 2022.

CUARTO: Facultar a la Concejala de Salud y Transformación Digital para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(Documento firmado electrónicamente)